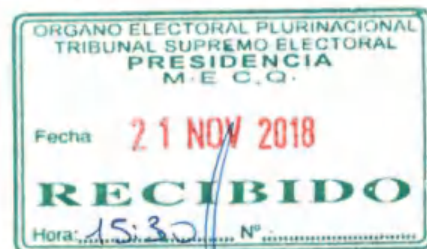


COPIA

La Paz, 19 de noviembre de 2018
TSE - UTF N° 362/2018



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 275/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-8826/2018 de 01 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 275/2018 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí (13 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 194/2018 de 01 de agosto de 2018 (10 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Corina Vaccaroes Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF. FIS. UTF N° 275/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 194/2018 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ**

(AS)

La Paz, 19 de noviembre de 2018



INDICE

	Pág.
1. ANTECEDENTES.....	1
DEL INFORME PRELIMINAR.....	1
DE LA NOTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR.....	2
2. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2-3
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	3
3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3-5
3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. DISPONIBLE - CAJA.....	5-7
B. ACTIVO FIJO.....	7-8
C. INADECUADA EXPOSICIÓN DE GASTO.....	8-11
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12
5. INFORME LEGAL.....	12



INF.FIS.UTF. N° 275/2018

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Angel Cristóbal Lima Beltrán
AUDITOR FISCALIZADOR

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 194/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 19 de noviembre de 2018

1. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, en consecuencia se practicó la fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 194/2018 de 01 de agosto de 2018.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el 10 de agosto de 2018 a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental Potosí se notificó a María Cledy Ruiz D. Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 194/2018 de 01 de agosto de 2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original o fotocopias legalizadas de respaldo; feneciendo dicho plazo el 06 de septiembre de 2018.

Mediante nota sin número de 29 de agosto de 2018 María Cledy Ruiz D. en su condición de Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, solicitó prórroga adicional de veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones al Informe de Fiscalización mencionado.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el informe TSE-INF.UTF. N° 020/2018 de 05 de septiembre de 2018 en virtud al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, sugiriendo conceder el plazo solicitado para la presentación de sus descargos.

La nueva notificación a la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, se realizó el 13 de septiembre de 2018, feneciendo el plazo en fecha 11 de octubre de 2018.

2. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante Hoja de Ruta Externa- Trámite TSE-SC-8826/2018 de 01 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo Electoral recepcionó la nota sin número de 27 de septiembre de 2018, adjunto al descargo presentado por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, derivada posteriormente a la Unidad Técnica de



Fiscalización en fecha 02 de octubre de 2018, consistente en un anillado en fojas 26, que contiene la siguiente documentación:

- Nota de instrucción al Contador General de 17 de agosto de 2018 (foja 1).
- Nota de Pedido de fecha 24 de agosto de 2017 (foja 2).
- Comprobante Contable E-1706002 (foja 3).
- Nota de 17 de septiembre de 2018, dirigida al Responsable Económico (foja 4).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2017 (foja 5).
- Cuadro de Depreciaciones (foja 6).
- Detalle de Activo Fijo por Centro (foja 7).
- Ficha de Control de Activos Fijos (fojas 8 a 14).
- Nota de 17 de septiembre de 2018 dirigida a la Delegada Suplente (foja 15).
- Recibos por uso de oficina (fojas 16 a 26).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 194/2018 se estableció que de acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2017, se evidenció en el rubro de Servicios Generales un importe de Bs300,00 que corresponden a refrigerio y alimentación, que no se encuentran respaldados con recibo, factura y/o nota fiscal, planillas u otro documento necesario que valide la transacción realizada.

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gasto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013. Que señala: “... *todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

- 1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
- 2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.*
- 3. Factura original.*
- 4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
- 5. Orden de conformidad para el pago...”*



Lo señalado, se produce porque los responsables de procesar la transacción del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el reglamento de Fiscalización a Organización Política, ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) – Potosí.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que los gastos efectuados se respalden considerando lo descrito en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar la documentación que demuestre el gasto efectuado para la Organización Política.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí en el título denominado GASTOS NO DOCUMENTADOS de su nota de 27 de septiembre de 2018 referida a la presentación de descargos, señala:

“En cuanto a las observaciones en la pág. 006 en el punto 2.1 con relación a gastos no documentados sobre el rubro de servicios generales por un soporte de 300,00 correspondientes a refrigerio y alimentación que no se encuentran respaldados con recibo, factura o nota fiscal, u otros documentos necesarios que validen la transferencia realizada en fecha 24 de junio de 2017 conforme al reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas en el art. 89 debe contar con la factura de 300 Bs. Se hace notar que por error de contabilidad se colocó otro número de recibo en cual estaba errado, el documento válido y corregido por el proveedor se entre papelo en los documentos de respaldo.

Se subsana la observación con la reposición del recibo original No. 011260 correspondiente a Bs 300.00 que se adjunta conforme al Art. 89 (respaldo rubro de gasto).”

Al respecto, la Agrupación Ciudadana adjunta a los descargos presentados, la nota sin número de 17 de agosto de 2018 en la que la Delegada Suplente instruye al Contador que en el plazo de 20 días efectúe los descargos correspondientes en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.



Nº 194/2018, asimismo, se ha verificado como descargó la Nota de Pedido original Nº 11351 de 24 de agosto de 2018 y no así el recibo original No 011260 como se menciona en la aclaración realizada por la Agrupación Ciudadana. La nota de pedido fue emitida por la empresa Distribuidora “Potosina” por Bs300,00 que corresponde a la Adquisición de Aguas y Gaseosas, la operación contable se registró en el Asiento de Egreso E-1706002 de 24 de junio de 2017 a Gastos de Refrigerio por Bs300,00 sin embargo, la nota de pedido no constituye prueba que permita validar el gasto observado, considerando que la misma no acredita el pago realizado al proveedor por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que a partir de la presente gestión se tomen las provisiones correspondientes para respaldar adecuadamente los descargos conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley Nº 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A DISPONIBLE - CAJA

En el inciso A del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 194/2018 se mencionó que en los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, nos revela que la cuenta de Caja M/N presenta un saldo de Bs104.103,25, no existiendo evidencia de la ejecución de procedimientos para validar el saldo expuesto en el Balance General como ser un arqueo de fondos que permita además, conocer al Responsable de la custodia del efectivo, considerando que el importe reportado representa 93% del total de su Patrimonio.

Lo descrito en párrafos precedentes, es debido a que la Organización Política no presentó información adicional que valide el saldo en Caja M/N, situación que va afectando la confianza en la información generada por la Agrupación Ciudadana.



- Se recomendó, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador validar y respaldar los saldos del Disponible con la ejecución de Arqueos de Caja para establecer el importe y al Responsable de la custodia del efectivo, sugiriendo considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí en el título denominado A DISPONIBLE DE CAJA de su nota de 27 de septiembre de 2018 referida a la presentación de descargos, señala:

“La observación de la pág. 007 en el punto 2.2 Inc. A sobre disponible de caja del monto de 104.103,25 Bs de la Agrupación Ciudadana AS donde no se identifica al responsable de la custodia del efectivo que representa el 93% del total Patrimonio.

Se subsana esta observación, con nota de declaración del monto donde se evidencia que la custodia del monto económico está a cargo del responsable económico del partido Alianza Social Señor León Jancko Condori, conforme a lo solicitado se adjunta el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2017 con firma del responsable Económico”.

Al respecto se ha verificado en los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana lo siguiente:

- Nota de 17 de septiembre de 2018 dirigida al Responsable Económico en la que el Secretario General y la Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana Alianza Social (AS) Potosí instruyen la presentación de una copia del respaldo de los saldos del Arqueo de Caja por Bs104.103,25.
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2017 que expone el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2017 en billetes y monedas de diferente corte contable, firmado por el Contador, Representante Legal, Responsable Económico y el Director Ejecutivo Departamental.



Al respecto, si bien la Agrupación Ciudadana adjunta el Arqueo de Caja, dicho formulario no especifica el nombre del responsable de la custodia de dichos fondos.

- En consecuencia, se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador tomar en cuenta la presente recomendación para respaldar adecuadamente los Estados Financieros en futuras presentaciones, asimismo se sugiere aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Agrupación Ciudadana para el manejo de los recursos económicos.

B ACTIVO FIJO

En el inciso B del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 194/2018 se mencionó que los Estados Financieros del rubro de “Activo Fijo”, se cuentan con Muebles y Enseres y Equipo de Computación además de las cuentas de Depreciación Acumulada que deducen el valor del bien, según se muestra:

Activo Fijo	Importe Bs.
Muebles y Enseres	13.807,57
Menos: Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-6.790,25
Saldo Neto	7.017,32
Equipo de Computación	3.001,64
Menos: Depreciación Acumulada Equipo Computación	-3.000,64
Saldo Neto	1,00
Saldo según Activo Fijo	7.018,32

La citada información de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, no cuenta con ningún Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, fecha de adquisición, importe de la compra determinación de la depreciación anual y las actualizaciones, tampoco no adjunta documentos relacionado con el inventario físico practicada de estos bienes expuestos en el Balance General.

- Se recomendó, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana de “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador considerar que los saldos de las cuentas que se expone en el Balance General deba estar respaldados con la debida documentación de soporte, como ser: planillas de



depreciación, inventarios físicos y otros reportes que respalden la transacción realizada.

De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí en el título denominado B ACTIVO FIJO de su nota de 27 de septiembre de 2018 referida a la presentación de descargos, señala:

“La observación de la pág. 008 en el punto 2.2 inciso B) sobre Activo Fijo de muebles, enseres, equipo de computación y cuentas de depreciación acumulada que deduce el valor de bienes de la Agrupación ciudadana AS Potosí que no cuenta con ningún respaldo de Estado de Cuenta ni Informe de detalle.

Se subsana la observación con el descargo de la documentación, cuadro de depreciación de los muebles, enseres y del equipo de computación, ajustes de acuerdo a normas contables cuyos respaldos son los comprobantes de ajuste, se adjunta inventario de Activos, el cuadro de depreciación y fichas de control de activos”.

En los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS), se ha verificado lo siguiente:

1. Cuadro de Depreciación de los Muebles y Enseres.
2. Detalle de Activos Fijos por Centro (Administración).
3. Ficha de Control de Activos Fijos (Muebles y Enseres) de cada uno de los ítems.

De acuerdo a los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana se **levanta** la observación y se reitera considerar la recomendación emitida en la presentación de Estados Financieros de las siguientes gestiones.

C INADECUADA EXPOSICIÓN DE GASTOS

En el inciso C del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 194/2018 se mencionó que el rubro “Gastos” del Estado de Resultados, está compuesto por los siguientes rubros: Depreciaciones por Bs1.441,47, Gastos Generales por



Bs7.494,00 y Servicios Básicos por Bs24.000,00 haciendo un total de Bs32.935,47.

Con referencia a los Servicios Básicos, nos revela que se pagaron por agua y energía eléctrica sin embargo, los respaldos no establecen con exactitud los importes correspondientes a cada mes consumido, tampoco el Estado de Resultados refleja estos gastos por separado, por tanto; no se encuentran conforme al principio de **Exposición y/o Revelación**; los Estados Financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación sobre la situación financiera de la Agrupación Ciudadana a la que se refieren, a continuación se detalla el saldo expuesto en el Estado de Resultados:

Meses	Pago Alquiler de Oficina
Enero	2.000,00
Febrero	2.000,00
Marzo	2.000,00
Abril	2.000,00
Mayo	2.000,00
Junio	2.000,00
Julio	2.000,00
Agosto	2.000,00
Septiembre	2.000,00
Octubre	2.000,00
Noviembre	2.000,00
Diciembre	2.000,00
Total	24.000,00

Con respecto a la observación, la Organización Política no considero los principios contables en la elaboración de sus estados contables, advirtiendo falta de información para su correcta interpretación de los citados Estado Financieros.

- Se recomendó, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, Instruir al Contador aplicar los principios de contabilidad generalmente aceptados, en la preparación de los estados contables y sus respaldos como libros auxiliares, diarios y mayores.



De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí en el título denominado C EXPOSICIÓN DE GASTOS de su nota de 27 de septiembre de 2018 referida a la presentación de descargos, señala:

“La observación sobre la inadecuada exposición de gastos con referencia a servicios básicos por un monto de Bs24.000,00 que contempla gastos de servicio de agua, energía eléctrica los mismos que no tienen respaldo y que no están separados por rubro de acuerdo a los principios contables.

Se subsana y se aclara esta observación, la Agrupación Ciudadana Alianza Social por el rubro de alquileres de la oficina mensualmente tiene un importe de 2.000 Bs donde se incluye el pago de agua, luz y teléfono de manera global al monto acordado, se aclara que al ser compartido los servicios básicos con la propietaria no puede ser prorrateado con un porcentaje el mismo que impide adjuntar una factura separada de servicios básicos para evitar esta observación en lo posterior solo se consignara el monto del alquiler acordado sin considerar los servicios básicos se adjunta recibos por un monto de 24.000 Bs. Correspondiente a 12 meses de cancelación de alquiler que está consignado en especie.”

De acuerdo con los argumentos señalados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí el importe de Bs24.000, corresponde a los recibos de Alquileres de los meses de enero a diciembre de 2017, cada mes por Bs2.000,00 los que incluyen los servicios básicos de agua y energía eléctrica. De acuerdo a los recibos adjuntos como descargo el pago de alquileres corresponde a un aporte en especie de parte del Representante Político de la Agrupación Ciudadana. Sin embargo la imposibilidad de prorratear el importe debe ser incluida como una aclaración del gasto en las “Notas a los EEFF” aspecto que será verificado por la Unidad Técnica de Fiscalización en las futuras fiscalizaciones, en consecuencia se **levanta** la observación.

Cabe señalar, que el recibo del mes de enero de 2017 no fue incluido a los descargos porque los recibos presentados corresponden a 11 meses de febrero a diciembre de 2017.

- Se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, Instruir al Contador a partir de la presente gestión, aplicar los procedimientos necesarios y adjuntar toda la documentación que se considere necesaria en la presentación de los descargos en aplicación a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, para levantar las observaciones identificadas en el Estado de Resultados y en el Balance General, correspondientes a la gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 194/2018, se concluye lo siguiente:

- C.1.** No se **subsano** la observación relacionada con los Gastos No Documentados por **Bs300,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- R1** Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Responsable Económico analice la pertinencia de iniciar las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs300,00** correspondientes a los gastos no respaldados con documentación suficiente debiendo presentar si corresponde, la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.
- C2.** Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, **subsano** las observaciones de los incisos **A, B y C** referidas a referidas a Otras Observaciones Identificadas, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- R2** Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Responsable Económico y al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice

la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

5. OPINIÓN LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP N° 0263/2015 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



..c. Angel Cristóbal Lima Beltrán
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccarone Vega
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL